

# VOTO ELECTRÓNICO. UN MECANISMO DE POTENCIACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

Jorge Reséndiz Oloarte

Ensayo que se presenta en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Tercera, numeral 6 de la Convocatoria para ocupar el cargo de Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral.

## Introducción

Es incontrovertible que en los últimos años el ejercicio de la función Electoral en México ha presentado un desarrollo de gran relevancia, misma que ha permitido no sólo el tránsito a un sistema político competitivo, sino, además el desarrollo, la potenciación y la tutela efectiva de los derechos político-electorales de la ciudadanía y, particularmente, de sujetos y grupos históricamente situados en situación de vulnerabilidad, e incluso, la ampliación del espectro de protección, es decir, estableciendo como materia de tutela en la materia Electoral otros derechos que, si bien no son derechos políticos, sí representan presupuestos para el ejercicio de los mismos.

No obstante el importante desarrollo que ha registrado la función Electoral en nuestro país, atribuible no sólo a la actividad legislativa, sino también a la actividad jurisdiccional, la propia evolución y dinámica social presentan retos y áreas de oportunidad frente a los cuales las autoridades no pueden permanecer indiferentes, sino que le imponen la necesidad de llevar a cabo una permanente y continua revisión del marco normativo y de las instituciones involucradas, todo ello, para garantizar que el sistema de normas e instituciones, se encuentre vigente y acorde a la realidad social y que responda a las necesidades y exigencias de la sociedad en el rubro específico.

En este sentido, no es casual que las grandes reformas políticas-electorales y los grandes avances en materia de desarrollo democrático que se han dado en nuestro país, hayan surgido como resultado de las exigencias de la ciudadanía, organizaciones civiles y otros actores que, a través de gestiones reiteradas, lograron ir construyendo las bases de un régimen democrático, entendido no sólo desde la perspectiva electoral, sino como un sistema integral orientado a mejorar la calidad de vida del pueblo, tal como lo señala el artículo 3 de nuestra Constitución Política.

Lo anterior resulta relevante para el caso que nos ocupa, porque el ejercicio de los derechos político-electorales es, tal vez, uno de los rubros o ámbitos en los que más notoria resulta la evolución a que se ha hecho referencia, pero también, se evidencian los grandes retos que implica materializar el mismo de forma plena a la totalidad de ciudadanos en el país. En este sentido, se impone responder cómo lograr que el ejercicio de este derecho alcance plena universalidad, con mayor eficiencia, eficacia y en las condiciones más óptimas en cuanto a costos, logística y, en sentido amplio, de desarrollo democrático, salvaguardando la confianza y la seguridad.

Al respecto, el debate vigente acerca de la viabilidad de implementar el ejercicio del voto por medios electrónicos constituye, como se analizará a continuación, una alternativa para ampliar el ejercicio de este derecho al mayor número de ciudadanos, pero además de actualizar la logística electoral de acuerdo a los avances tecnológicos y, con ello, efficientar y reducir los costos que implica la organización y desarrollo de los procesos electorales.

En este orden, en los apartados siguientes se analizará, por una parte, cuáles han sido los antecedentes del voto electrónico en el país, haciendo énfasis en la experiencia de la Ciudad

de México; por otra, cuál ha sido la importancia de la actividad jurisdiccional para la materialización de dicha modalidad de sufragio y, finalmente, las razones por las que se estima no sólo viable, sino inaplazable, la implementación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) a la función electoral a nivel nacional y de las entidades federativas.

## **I. Experiencias de voto electrónico en México**

El ejercicio del voto electrónico en nuestro país es reciente. Si bien existen antecedentes legislativos que ya contenían previsiones acerca de transitar a mecanismos automáticos para votar, lo cierto es que en la práctica no se habían registrado ejercicios o experiencias en este sentido.

Al respecto, Julio Téllez señala que si bien el actuar legislativo en temas de vanguardia resulta en muchos casos tardío, en el caso del voto electrónico, el siglo XIX fue un punto de partida de la regulación de las nuevas tecnologías en materia electoral que se vieron reflejadas, primero, a través de la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911, la cual permitía el uso de máquinas automáticas de votación. Más adelante, a través de la Ley para la Elección de Poderes Federales del 1 de julio de 1918, estableció en su artículo 58 la transición de un sistema de voto tradicional a la utilización de medios mecánicos o automáticos para sufragar (Téllez, 2010 14).

Más adelante, ya en pleno siglo XX, algunas instituciones académicas, así como diversos Institutos Estatales Electorales, tales como el de Coahuila, Jalisco o el de la Ciudad de México, diseñaron diversos prototipos de urnas electrónicas para analizar la viabilidad de su implementación habitual para los procesos electorales. No pasa inadvertido, asimismo que, para tales fines, se consultó, incluso, el diseño y funcionamiento de dispositivos análogos desarrollados en otros países, como la urna electrónica del Tribunal Superior Electoral de Brasil (IEDF) y se llevaron diversos ejercicios de prueba.

Asimismo, es importante señalar que el voto electrónico no se circunscribe a una modalidad o dispositivo único. Es justamente el avance tecnológico actual el que permite que el sufragio pueda emitirse desde diversas modalidades, cada una con características específicas, con fortalezas y debilidades o áreas de oportunidad. Entre las modalidades de voto que se han analizado y explorado en cuanto a la conveniencia y viabilidad de su implementación, principalmente se encuentran dos vertientes, la primera a través del uso de un dispositivo para tal fin, por ejemplo, una urna electrónica; y la segunda, implica sólo el uso de la red global *Internet*, por medio de algún dispositivo, mismos que suelen ser una computadora, telefónico inteligente –*Smartphone*–, entre otros.

Si bien se consideró, originariamente, la urna electrónica como el medio idóneo para la implementación de esta distinta modalidad de sufragio, tanto por la cercanía con el elector, como la seguridad del mismo en cuanto a la confidencialidad del voto y la facilidad de llevar a cabo las actividades de escrutinio y cómputo en virtud del diseño mismo del dispositivo que permitía contar con resultados de manera prácticamente inmediata, los cuales eran cotejables con la impresión que se generaba con cada sufragio, pronto se evidenciarían insuficiencias o debilidades del mismo, tales como la rápida obsolescencia de los equipos y los altos costos de adquisición y mantenimiento de los equipos; la socialización y capacitación al ciudadano, entre otros. Fue así que se impuso el análisis de otras alternativas que, reduciendo costos de la logística electoral, garantizaran seguridad en la emisión del sufragio y mayor eficiencia en el desarrollo de la jornada electoral y en las actividades de escrutinio, cómputo y la difusión de resultados.

En el caso de la Ciudad de México, es importante mencionar que ésta cuenta con dos importantes experiencias en materia de voto electrónico en procesos electorales. Por una parte, el uso de urnas electrónicas con efectos vinculantes –una por cada uno de los cuarenta distritos electorales uninominales que conformaban la Ciudad– mismas que se utilizaron en el proceso electoral local ordinario de 2008-2009; en segundo lugar, la implementación del voto de los ciudadanos del entonces Distrito Federal residentes en el extranjero a través de Internet como resultado de importantes trabajos de coordinación entre autoridades de distintos niveles y materias. Ambos procesos resultaron exitosos, pues aunado a que los dispositivos de voto electrónico tuvieron efectos vinculantes, no se presentó controversia alguna respecto de los resultados arrojados por los mismos, aunado a que hubo opiniones favorables sobre la accesibilidad o facilidad de uso de dichos mecanismos por parte de los ciudadanos.

Los ejercicios mencionados, si bien ameritaron importantes esfuerzos que van desde la interpretación de la normatividad hasta la coordinación con diversas autoridades y organismos para la implementación de las mismas, dan cuenta de la viabilidad del voto electrónico en nuestro país, no sólo en el ámbito local, sino nacional, máxime cuando los avances tecnológicos con que se cuenta hoy en día pueden contribuir a la mayor eficiencia y eficacia de los mismos y, desde luego, al fortalecimiento democrático del país, garantizando la seguridad y confiabilidad del voto y los datos personales del elector. Ejemplo de lo anterior, es que además de los procesos electorales en que se han utilizado las nuevas tecnologías en la Ciudad de México, las mismas se han venido utilizando cada vez con mayor frecuencia en procesos de participación ciudadana, tales como las consultas sobre presupuesto participativo que se llevan a cabo anualmente desde 2010.

El reto actual es, desde luego, analizar los casos de éxito que existen en el país y en el ámbito internacional, las circunstancias y la diversidad social y las distintas modalidades que resultaría viable implementar, considerando, desde luego, la necesaria difusión del mecanismo de votación por el que se opte, su socialización entre los ciudadanos, la capacitación para su uso evitando así la nulidad involuntaria del voto y blindando el mecanismo para garantizar la autenticidad del sufragio y la legitimidad de los representantes y gobernantes que resulten electos.

## **II. Relevancia de la función jurisdiccional en la implementación del voto electrónico**

A nadie resulta ajeno que nuestro sistema electoral se funda en revertir la profunda desconfianza de la sociedad en sus instituciones, sus partidos políticos, en el desarrollo de los procesos electorales y los esfuerzos e intentos que históricamente se han venido llevando a cabo no sólo por revertirla, sino por consolidar un entramado normativo e institucional que permita el auténtico desarrollo democrático del país, en su más amplio sentido y no únicamente circunscrito al ámbito electoral.

El voto electrónico no ha corrido distinta suerte. Si bien existen experiencias exitosas de implementación del voto electrónico a través de cualquiera de sus modalidades, no pasa desapercibido que diversos actores políticos han controvertido dichos mecanismos argumentando, esencialmente, no sólo la actuación extralegal de las autoridades sino además, que los mecanismos implementados no garantizan a plenitud la seguridad, la confiabilidad y certeza inherentes al sufragio.

Al respecto, y como se señaló con anterioridad, la actividad jurisdiccional resulta determinante no sólo por su labor de dotar de contenido y significado a la norma o subsanar o colmar insuficiencias o deficiencias de la misma, sino por la definitividad de sus

determinaciones y la conclusión de controversias, estableciendo criterios que, a la vez, han sido factores decisivos para el desarrollo de la materia Electoral.

En el caso del voto electrónico, es de destacar, a manera de ejemplo, la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-306/2011, mediante el cual se pronunció en el sentido de reconocer la validez del procedimiento de votación por Internet aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del entonces Distrito Federal por considerar que el mismo garantizaba los principios y cualidades inmanentes del voto (SUP-JRC-306/2011).

En este caso, la jurisdicción se erige como un factor de estabilidad y desarrollo del sistema electoral, por cuanto a que no sólo resuelve las controversias que se le plantean sino, a través de sus determinaciones, amplía y potencia el espectro de tutela de los derechos ciudadanos. Últimamente, incluso, haciendo énfasis y reforzando la protección judicial hacia grupos y sujetos en situación de vulnerabilidad. De ahí que la actividad de los tribunales electorales resulte esencial en el sistema democrático y constituya un pilar de la gobernabilidad democrática. En la medida en que, con plena independencia y autonomía, los órganos jurisdiccionales en materia electoral del país lleven a cabo su labor, se garantiza una democracia más sólida y auténtica, impidiendo así que la voluntad ciudadana se vea trastocada por sujetos o intereses ajenos o distintos de los de la Nación.

### **III. Razones de la viabilidad del voto electrónico en México**

Lo expuesto en los apartados precedentes permiten arribar a la conclusión de que nuestro país cuenta con experiencias exitosas suficientes que le colocan en condiciones inmejorables para implementar el voto electrónico para los procesos electorales federales y locales que se lleven a cabo. Se advierte que dicha modalidad de ejercicio del sufragio deviene necesaria e indispensable, atento, principalmente, a las siguientes consideraciones:

- a) Si bien la instrumentación inicial de estas tecnologías aplicadas al ejercicio del voto implicaría una fuerte inversión inicial, los costos de actualización y mantenimiento se reducirían de manera importante habida cuenta los avances tecnológicos, la disponibilidad de programas informáticos idóneos y la pluralidad de proveedores a los que se puede recurrir.
- b) De acuerdo con diversos estudios y encuestas, tales como la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2018, las nuevas tecnologías ya alcanzan mayor penetración entre la población. Dicha encuesta revela que en México existen 74.3 millones de usuarios, que representan el 65.8% de la población mayor de seis años de edad (INEGI).
- c) Las experiencias recientes demuestran que, ya sea a través de urna electrónica o a través de Internet, es posible garantizar la seguridad y confiabilidad del voto, garantizando procesos electorales ejemplares.
- d) La rapidez en la obtención de resultados electorales confiables resulta crucial en un contexto de elecciones de alto grado de competitividad y una ciudadanía ávida de información veraz y oportuna.
- e) La implementación del ejercicio del sufragio a través de alguna de estas modalidades permitirá, de igual forma, disminuir el uso de recursos financieros y humanos, pues las labores de escrutinio y cómputo resultarían significativamente menos complejas y más breves de lo que implican en la actualidad.
- f) El proceso y el dispositivo que se utilicen son totalmente auditables en cuanto a su operación y los resultados arrojados, lo que fortalece la confiabilidad de los mismos.

Los factores referidos, entre otros, deben ser elementos a considerarse en un debate legislativo profundo, exhaustivo y pormenorizado, tendente, sí, a la implementación de las nuevas tecnologías aplicadas a los procesos electorales, pero también, a maximizar el derecho del ciudadano para emitir su sufragio en condiciones de universalidad, confiabilidad y seguridad. México se encuentra listo para dar el paso a la modernidad electoral, se encuentra en condiciones óptimas para ello y, más aún, cuenta con casos y experiencias de éxito que le pueden constituir un importante punto de partida. Por ello, resulta indispensable, además, eliminar los obstáculos normativos que hoy impiden este tránsito que la modernidad y la sociedad contemporánea reclaman.

## Conclusiones

De lo analizado en los apartados anteriores, es posible concluir que el voto electrónico constituye una forma de maximizar el derecho de ciudadano de votar y que el análisis sobre su implementación obedece, por una parte, a la necesidad de optimizar los recursos destinados a la organización y desarrollo de los procesos electorales y, por la otra, de una exigencia ciudadana de transitar a la vanguardia tecnológica en los distintos órdenes, como lo es el ejercicio de derechos político-electorales y el fortalecimiento democrático.

Si bien el voto electrónico no está exento de vicisitudes o resistencias, es importante destacar que ofrece beneficios que resultan significativamente superiores a la modalidad tradicional y que sus debilidades o áreas de oportunidad son atendibles y salvables a través del entramado normativo e institucional adecuado.

Una labor de tal magnitud debe venir acompañada, desde luego, del seguimiento de los órganos jurisdiccionales como factores de estabilidad y gobernabilidad democrática no sólo por cuanto a la definitividad en la resolución de controversias, sino por la definición de criterios a partir de los cuales se dote de significado y contenido la norma y, además, se continúe el desarrollo del régimen democrático.

En México existen las condiciones idóneas para este tránsito. Ello impone la necesidad de un debate legislativo serio, en el que se escuche voces especializadas, de manera que la instrumentación de estas tecnologías redunde en la potenciación de derechos y el referido fortalecimiento democrático que necesita y merece nuestro país.

## Bibliografía

IEDF. Instituto Electoral del Distrito Federal. Catálogo 2005, Urna electrónica. Disponible en: [http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/otrostitulos/84\\_Catalogo2005-Urna-Electronica.pdf](http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/otrostitulos/84_Catalogo2005-Urna-Electronica.pdf) (Consultada el 17 de septiembre de 2019).

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2018.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH_2018.pdf) (Consultada el 17 de septiembre de 2019).

Sentencia SUP-JRC-306/2011. Actor: Partido de la Revolución Democrática. Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2011/JRC/SUP-JRC-00306-2011.htm> (Consultada el 17 de septiembre de 2019).

Téllez Valdés, Julio (2010). El voto electrónico. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.